



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**CONVOCATORIA DE  
BECAS DE FORMACIÓN  
EN EL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR DEL S.A.C.U.**

**CURSO 2019-2020**

La Universidad de Sevilla quiere poner a disposición de la Comunidad Universitaria una convocatoria de becas de formación para estudiantes que realicen unas prácticas formativas en el ámbito de Atención a la Dependencia orientadas a complementar la formación práctica de los estudiantes a la vez que favorece la conciliación entre la vida laboral y familiar de los miembros de la Comunidad Universitaria con familiares en situación de dependencia a su cargo.

Es por ello que este Rectorado ha resuelto consignar un presupuesto de 3.197,74 euros para esta convocatoria de becas, que se registrará por los siguientes artículos.

1.- Se convocan hasta 7 becas para estudiantes con una dotación individual de 180,00 euros mensuales, a los que hay que aplicar las correspondientes deducciones por IRPF y cuotas a la Seguridad Social.

**Los beneficiarios de estas becas deberán realizar las actividades de formación desde su incorporación, en el mes de noviembre de 2019, al 31 de diciembre de 2019, durante 10 horas semanales.**

**Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2020, estas becas se prorrogarán automáticamente hasta el 31 de octubre de 2020.**

**Si el crédito presupuestario en el ejercicio 2020 no fuese suficiente para prorrogar estas becas hasta el 31 de octubre de 2020, éstas se prorrogarán hasta la fecha que permita el crédito disponible.**

En el caso de que estas becas se prorroguen hasta el 31 de octubre de 2020, los beneficiarios de las mismas no realizarán actividades de formación en el periodo comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2020, no siéndoles abonado el referido periodo.

2.- Estas becas serán abonadas en el ejercicio 2019 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: Orgánica: 18402013 – Funcional: 422- Económica: 480.00

3.- El presupuesto asignado a estas becas en el ejercicio 2019 es de 3.197,74 euros, correspondiendo 2.520,00 euros a la dotación económica de las becas y 677,74 euros a la cuota de la Seguridad Social a abonar por la Universidad de Sevilla.

4.- El contenido de la formación de estas becas se concreta en el Plan de formación que se acompaña como Anexo a esta convocatoria.

5.- No podrán disfrutar de estas becas aquellos estudiantes que con anterioridad hayan disfrutado de otra beca o ayuda de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria, siempre y cuando dicho periodo haya alcanzado de forma continua o discontinua una duración total de 12 meses.



Aquellos estudiantes que no hayan disfrutado de la totalidad del periodo establecido en otra convocatoria de becas/ayudas de formación podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta convocatoria por el periodo que reste hasta completar un total de 12 meses, contabilizándose en este cómputo el periodo de formación realizado en la beca o ayuda de formación disfrutada anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-12).

**6.-** Estas becas están destinadas a estudiantes matriculados en el curso 2019-2020 en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario en la Universidad de Sevilla. Estos estudiantes deberán estar matriculados de, al menos, 12 créditos necesarios para la obtención de alguno de los siguientes títulos oficiales:

- Doble Grado en Educación Primaria y Estudios Franceses
- Doble Grado en Lengua y Literatura Alemanas y en Educación Primaria
- Grado en Enfermería
- Grado en Fisioterapia
- Grado en Podología
- Grado en Medicina
- Grado en Odontología
- Grado en Pedagogía
- Grado en Psicología
- Grado en Educación Infantil
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- Máster Universitario en Estudios Avanzados en Cerebro y Conducta
- Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social y Comunitaria
- Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar
- Máster Universitario en Actividad Física y Calidad de Vida de Personas Adultas y Mayores
- Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social y Comunitaria
- Máster Universitario en Psicología General Sanitaria
- Máster Universitario en Ciencias Odontológicas
- Máster Universitario en Estudios de Género y Desarrollo Profesional
- Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales y Atención a la Diversidad en la Escuela
- Máster Universitario en Nuevas Tendencias Asistenciales en Ciencias de la Salud
- Máster Universitario en Psicología de la Educación. Avances en Intervención Psicoeducativas y Necesidades Educativas Especiales
- Máster Universitario en Psicopedagogía

Se considerará que cumplen este requisito, aquellos estudiantes que estén matriculados de menos de 12 créditos y sean los últimos que le resten para finalizar sus estudios.

**7.-** Tener superado hasta el curso 2018-2019, inclusive, al menos, el 50% de los créditos necesarios para obtener un título oficial de Grado en la Universidad de Sevilla. En el caso de los estudiantes matriculados en un Máster Universitario, se considerará la titulación que les da acceso al Máster para el cumplimiento de este requisito.



**8.- Solicitudes y presentación.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, c/ San Fernando, s/n). El impreso estará disponible en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla/Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/respirofam.html>

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

**9.- Documentación.-** La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del solicitante. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatorio la presentación del NIE.
- Currículum con la formación documentada y acreditada del solicitante, donde se valorará, especialmente, la formación teórica relacionada con la Atención de Personas Dependientes.
- Copia de los certificados de los cursos realizados relacionados con el objeto de estas becas, no valorándose aquellos en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas. Aquellos solicitantes que no los aporten, pese a serle requeridos, no serán desistidos de su petición.
- Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.

**10.- Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente,** en la solicitud de estas becas, los siguientes extremos:

- Domicilio a efectos de notificación
- Dirección de correo electrónico
- Firma de la solicitud

**11.- Aportación de documentación y subsanación de la solicitud.-** Se publicará una Resolución conteniendo la relación de los solicitantes que deban aportar la documentación relacionada en el art. 9 o cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud, relacionados en el art. 10 de la convocatoria en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla/Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/respirofam.html>

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución que se establece en el párrafo anterior, para aportar la documentación que se establece en el art. 9 de la convocatoria o para cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en el art. 10 de esta convocatoria.



Los solicitantes que no presenten la documentación establecida en el art. 9 de la convocatoria o que no cumplimenten los apartados establecidos como obligatorios de la solicitud en el art. 10 en los plazos fijados en la Resolución que se establece en este artículo, **se les considerará desistidos de su petición**, notificándose en la Resolución definitiva de la convocatoria.

**12.- Selección.-** El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-09).

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, la Trabajadora Social del SACU y cuantos asesores se consideren necesarios.

**13.- Evaluación.-** Se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando especialmente la formación teórica en el ámbito de la atención a las personas dependientes. Asimismo se valorará la disponibilidad del solicitante para cumplir las obligaciones de la presente convocatoria.

**14.- Baremo.-** Para la Resolución de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el expediente académico del solicitante, los cursos realizados por éste en relación con el objeto de estas becas y la entrevista personal realizada.

Los candidatos se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Se asignarán hasta 3 puntos por la nota media del expediente académico del candidato obtenida hasta el curso 2018-2019 o último curso universitario realizado con anterioridad, en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2019-2020, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nota media entre 5,00 y 5,49: 0,25 puntos
- Nota media entre 5,50 y 5,99: 0,50 puntos
- Nota media entre 6,00 y 6,49: 0,75 puntos
- Nota media entre 6,50 y 6,99: 1,00 punto
- Nota media entre 7,00 y 7,49: 1,25 puntos
- Nota media entre 7,50 y 7,99: 1,50 puntos
- Nota media entre 8,00 y 8,49: 2,00 puntos
- Nota media entre 8,50 y 8,99: 2,50 puntos
- Nota media igual o superior a 9,00: 3,00 puntos

A los estudiantes matriculados por primera vez en 1º curso en un Máster Universitario se les asignará la nota media obtenida en la titulación que les da acceso al mismo.



b) Se asignarán hasta 3 puntos por el porcentaje de créditos superados en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2019-2020 (sólo se tendrán en cuenta los créditos superados hasta el curso 2018-2019 o último curso universitario realizado con anterioridad), de acuerdo con la siguiente escala:

<i>% créditos superados</i>	<i>Puntuación</i>
Hasta 49,99%	0,75 puntos
50,00% a 54,99%	1,00 punto
55,00% a 59,99%	1,25 puntos
60,00% a 64,99%	1,50 puntos
65,00% a 69,99%	1,75 puntos
70,00% a 74,99%	2,00 puntos
75,00% a 79,99%	2,25 puntos
80,00% a 84,99%	2,50 puntos
85,00% a 89,99%	2,75 puntos
Desde 90%, inclusive	3,00 puntos

A los estudiantes matriculados en Másteres Universitarios se les asignarán 3,00 puntos en este apartado.

c) Cursos realizados relacionados con el objeto de la beca: Se sumarán las horas lectivas de todos los cursos realizados por los candidatos y relacionados con el objeto de la beca, asignándose hasta 2 puntos en función del total de horas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas lectivas de cursos realizados: 0,50 puntos
- Hasta 30 horas lectivas de cursos realizados: 0,75 punto
- Hasta 40 horas lectivas de cursos realizados: 1,00 punto
- Hasta 50 horas lectivas de cursos realizados: 1,25 puntos
- Hasta 60 horas lectivas de cursos realizados: 1,50 puntos
- Hasta 70 horas lectivas de cursos realizados: 1,75 puntos
- + de 70 horas lectivas de cursos realizados: 2,00 puntos

Las horas lectivas de los cursos organizados por Organismos Públicos podrán multiplicarse por un factor de ponderación del 1,25.

d) Entrevista personal: Se asignarán hasta 2 puntos por la entrevista personal realizada.

**15.- Entrevista.-** Estudiadas todas las solicitudes, se seleccionará para una entrevista a los candidatos que presenten suficientes méritos.

Una vez baremada la solicitud, según los apartados a, b y c del artículo 14, se seleccionará para una entrevista a los 21 candidatos que tengan mayor puntuación, según el referido baremo.



En caso de existir igualdad de puntos entre los candidatos, se tendrá en cuenta por este orden para la citación a las entrevistas:

- la mayor puntuación obtenida en el apartado c) del art. 14
- la mayor puntuación obtenida en el apartado b) del art. 14
- la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del art. 14

Los solicitantes que, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, no se encuentren entre los candidatos seleccionados para la realización de las entrevistas, tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos.

**La fecha de celebración de la entrevista y la relación de los solicitantes seleccionados para la misma se publicará con, al menos, 5 días hábiles de antelación en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla/Formación/Propias:**

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/respirofam.html>

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

No se admitirá prórroga o aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la entrevista será causa de denegación de la solicitud.

**16.-** Una vez baremadas las solicitudes según se establece en los artículos anteriores y en el caso de igualdad de méritos de los candidatos, una vez realizadas las entrevistas, se tendrán en cuenta por este orden para la ordenación de los candidatos:

- a) la no superación de los umbrales de renta establecidos en el art. 19.3 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019 (B.O.E. nº 198 de 16 de agosto de 2018),
- b) la menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante,
- c) el cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos en el art. 20 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019 (B.O.E. nº 198 de 16 de agosto de 2018),
- d) tener superado el mayor porcentaje de créditos necesarios para su titulación hasta el curso 2017-2018, inclusive,
- e) la nota media del expediente académico

La renta familiar a efectos de estas becas se obtendrá de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019 (B.O.E. nº 198 de 16 de agosto de 2018).

**17.-** En el caso de igualdad de méritos de los candidatos, se requerirá a aquellos candidatos que se encuentren igualados a méritos, que autoricen a la Universidad de Sevilla a solicitar sus datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para lo cual se firmará la solicitud en el lugar habilitado al efecto por todos los miembros computables de la unidad familiar.



En el caso de que la solicitud de estas becas sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de estas becas la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.

La documentación económica se requerirá mediante correo electrónico a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en su solicitud. En caso de que alguno de los candidatos que se encuentre igualado a méritos no aporte la documentación requerida en el plazo de 3 días hábiles, se situará en último lugar dentro del grupo de candidatos igualados a méritos.

**18.- Resolución.-** Examinadas las solicitudes, y una vez realizadas las entrevistas, la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio resolverá estas becas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurarán los beneficiarios seleccionados, y los suplentes, en su caso; asimismo, incluirá relación de los solicitantes denegados y de los solicitantes desistidos de su petición por no aportar la documentación requerida o por no cumplimentar debidamente la solicitud en plazo.

Aquellos candidatos entrevistados que no hayan sido nombrados titulares o suplentes, tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos, aunque hayan sido seleccionados para la realización de las entrevistas que se establecen en el art. 15 de esta convocatoria.

En el supuesto de que el número de solicitantes o candidatos sea menor al de becas convocadas, se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de producirse alguna vacante en las becas convocadas y que no existan suplentes para cubrir la beca, se realizará una convocatoria extraordinaria para cubrir la citada beca. Hasta tanto se resuelva la convocatoria extraordinaria, el Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios, previa autorización del Vicerrectorado de Estudiantes, podrá aumentar el número de horas de los titulares existentes, no pudiéndose sobrepasar las 25 horas semanales.

Cuando la vacante se produzca en el último trimestre del periodo de disfrute de las becas y no existan suplentes no se realizará convocatoria extraordinaria y se aumentará el número de horas de los titulares existentes, no pudiéndose sobrepasar las 25 horas semanales.

La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria para crear una bolsa de suplentes para cubrir las



vacantes que se puedan producir entre los beneficiarios de estas becas, una vez agotada la bolsa de suplentes de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, en su caso.

En su caso, los sustitutos disfrutarán de esta beca hasta el final del periodo previsto en la convocatoria, siéndoles abonada la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el estudiante desarrolle su formación.

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Sevilla y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

**19.- Publicación.-** La Resolución de la convocatoria, una vez firmada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, se publicará en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla/Formación/Propias: (<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/respirofam.html> ).

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

**20.- Adjudicación.-** Los beneficiarios de estas becas dispondrán de un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que ésta se produzca, se entenderá que renuncia a la beca.

**21.- Obligaciones.-** Los beneficiarios de estas becas deberán realizar las "Prácticas formativas" desde su incorporación, en el mes de noviembre de 2019, al 31 de diciembre de 2019, durante 40 horas mensuales.

Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2020, esta beca se prorrogará automáticamente hasta el 31 de octubre de 2020. Si el crédito presupuestario en el ejercicio 2020 no fuese suficiente para prorrogar la beca hasta el 31 de octubre de 2020, ésta se prorrogará hasta la fecha que permita el crédito disponible.

En el caso de que estas becas se prorroguen hasta el 31 de octubre de 2020, los beneficiarios de estas becas no realizarán actividades de formación en el periodo comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2020, no siéndoles abonado el referido periodo.

El tutor contemplado en el siguiente artículo adoptará las medidas necesarias para facilitar al becario la asistencia a actividades obligatorias, tales como exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos fin de carrera, necesarias para obtener su titulación, así como la asistencia a reuniones de los Órganos de Gobierno Colegiados de la Universidad de Sevilla. Dichas ausencias no requerirán recuperación horaria por parte del beneficiario.

En cumplimiento del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, los beneficiarios de estas becas deberán aportar una certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual en el momento de su nombramiento.



Los beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de estas becas.
- c) Realizar las actividades contempladas en el plan formativo.
- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el Plan de Formación.
- e) Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- f) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de esta beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- g) Comunicar la existencia de cualquier posible causa de incompatibilidad.
- h) Cualesquiera otra fijadas en esta convocatoria, normativa propia de la Universidad y por la legislación vigente.

## **22.- Plan de formación.-**

Las actividades que desarrollen los beneficiarios de estas becas quedarán reflejadas en el correspondiente Plan de Formación que figura como Anexo de esta convocatoria.

Los beneficiarios de estas becas dependerán en su actividad de la Trabajadora Social del SACU, que ejercerá las funciones de tutora, supervisando el desarrollo de su participación y verificando el aprendizaje y la adquisición de las habilidades previstas, para lo cual realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe a la finalización del periodo de estas becas, que quedará depositado en el Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios y una copia será remitida a la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para su conocimiento.

Mensualmente los beneficiarios de estas becas enviarán a la tutora un estadillo con las horas dedicadas a las actividades recogidas en el plan de formación y, trimestralmente, una Memoria, en un formato estándar disponible en la página web del SACU, con las actividades que están desarrollando, que presentarán a la persona que la Dirección del Servicio haya encargado por delegación y posterior remisión al tutor responsable para la emisión del correspondiente informe. Elaborado el informe, el Tutor lo remitirá a la persona delegada por la Dirección en estas tareas, para su remisión a la Dirección. La última memoria irá acompañada de una encuesta de satisfacción general, que el beneficiario deberá entregar. En caso de una evaluación negativa, podrá proponerse a la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla la revocación de la beca de formación.

El tutor tendrá que elaborar un informe final de las actividades desarrolladas en el periodo de formación, que deberá ser remitido al Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios, a través de la persona delegada. Una copia del informe se remitirá a la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para su conocimiento.

Las prácticas formativas consistirán en:

- a) Sesiones teóricas organizadas por el Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios, incluidas en el Plan formativo específico para esta convocatoria.



- b) Sesiones prácticas con las personas dependientes que podrán consistir en:
- Acompañamiento y apoyo puntual en su domicilio o fuera del mismo.
  - Acompañamiento en salidas programadas de Ocio y Tiempo Libre en sábado, domingo o festivos.
  - Servicio de acompañamiento en trayectos cortos: Apoyo dirigido a familias de la comunidad universitaria con personas dependientes a su cargo y que por diversas razones no pueden acompañar al familiar dependiente al centro donde habitualmente recibe atención.
  - Acompañamientos esporádicos a citas médicas o de otro ámbito.

**23.-** Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

**24.- Abono.-** Los beneficiarios de estas becas recibirán el importe de sus becas en abonos periódicos mensuales, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder (deducción por IRPF y cuota a la Seguridad Social).

Las mensualidades dejarán de percibirse en aquellos casos en los que exista un informe no favorable del Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios de la Universidad de Sevilla.

Los gastos de seguro de responsabilidad civil que el estudiante pueda tener en el desarrollo de las actividades quedarán cubiertos por el Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios, el cual cubrirá también los gastos de transporte generados a consecuencia de la participación en el Programa.

**25.- Revocaciones.-** El incumplimiento por el beneficiario de estas becas de las actividades especificadas en el Plan de Formación será objeto de apertura de expediente de revocación por parte del Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios. Dicho Vicerrectorado deberá emitir informe, previa audiencia del beneficiario, y elevar propuesta de revocación al Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Son causas de revocación de la beca:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- c) Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- d) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- e) La anulación de matrícula o el traslado de expediente a otra Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de la beca, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

**26.- Incompatibilidades.-** El disfrute de las becas reguladas en esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Unidad de



la Universidad de Sevilla, así como con cualquier actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena relacionada directa o indirectamente con la actividad formativa objeto de la beca.

No podrá disfrutar de una beca de formación quien habiendo disfrutado de ella con anterioridad, su nombramiento hubiese sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

**27.- Renuncia.-** Los beneficiarios de estas becas podrán renunciar en cualquier momento a estas becas. Para formalizar su renuncia deberán presentar escrito con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de la baja, salvo causa justificada.

**28.- Protección de datos.-** En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad “Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US”. El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace <http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/respirofam.html> (Cláusula de protección de datos)

**29.-** La presentación de la solicitud de beca implicará por parte del candidato, la aceptación expresa de los criterios y las decisiones que el Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios pueda adoptar ante cualquier duda interpretativa sobre los requisitos y las condiciones enunciadas en las presentes bases. La obtención de esta beca implica para el candidato no tener dificultades para participar en las actividades que se le encomienden.

**30.-** La presentación de la solicitud de esta beca implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019.

**31.-** Contra la denegación de estas becas se podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución de estas becas.

**32.-** Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-2012) y la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019 (B.O.E. nº 198 de 16 de agosto de 2018),

**33.-** Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.



**34.-** Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 14 de junio de 2019

EL RECTOR,



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo